



ACTA DA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POLO PLENO CORPORATIVO MUNICIPAL O DÍA VINTE E OITO DE XULLO DE DOUS MIL DEZASEIS.

En Paradela, a vinte e oito de xullo de 2016

No Salón de Sesións da Casa Consistorial, sendo as trece horas, reúnese en primeira convocatoria a Corporación Municipal en sesión ordinaria, baixo a Presidencia do Alcalde, D. José Manuel Mato Díaz e coa asistencia dos Srs. Concelleiros.

- D^a SONSOLES LÓPEZ IZQUIERDO
- D. GUILLERMO CASTRO GONZÁLEZ
- D^a M^a MONTSERRAT MULET SAR
- D^a ANA BELÉN LÓPEZ ÁLVAREZ
- D. MARTÍN LÓPEZ LÓPEZ
- D. BENJAMÍN LÓPEZ MATO, incorpórase á sesión ás 13:03 horas.
- D. MANUEL REGUEIRO LÓPEZ
- D. JESÚS PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ

Asiste o Secretario-Interventor da Corporación, José López González, que da fe do acto.

A continuación procédese a coñecer dos asuntos incluídos na orde do día.

1º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA ACTA CORRESPONDENTE Á SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA O PASADO VINTE E SEIS DE MAIO DE 2016 E EXTRAORDINARIA CELEBRADA O PASADO 1 DE XUÑO DE 2016.

Polo Sr. Alcalde, que preside a sesión, procédese a preguntar aos demais membros da Corporación se teñen algo que obxectar á acta, da sesión ordinaria celebrada polo Pleno o día 26 de maio de 2016 a da sesión extraordinaria celebrada polo Pleno o día 1 de xuño de 2016 da que as minutas foron distribuídas coa convocatoria, todo ao abeiro do disposto no art. 91 do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais.

Sometése a aprobación da acta, da sesión ordinaria celebrada polo Pleno o día 26 de maio de 2016 a da sesión extraordinaria celebrada polo Pleno o día 1 de xuño de 2016 . O resultado foi de aprobación pola unanimidade dos oito Concelleiros presentes na sesión, sendo nove o seu número legal de membros.

2º. DACIÓN DE CONTA DAS RESOLUCIONS DE ALCALDÍA.

Neste punto da orde do día, procedeuse a dar conta das distintas Resolucións de Alcaldía emitidas dende o derradeiro Pleno, postas a disposición dos concelleiros, xunto coa restante documentación sometida a exame plenario.

O Pleno dase por enterado.

3º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA CONTA XERAL CORRESPONDENTE AO EXERCICIO 2015.

Abre este punto da orde do día o Sr. Alcalde manifestando que a Conta foi

informada pola Comisión Especial de Contas, expúxose ao público no prazo legalmente establecido sen que houbera alegación algunha, quedando por parte da Corporación o trámite de aprobación, polo que se somete a mesma ao Pleno.

Sen que se produza debate algún e sometida a votación ordinaria, o Pleno por maioría absoluta cos seis votos a favor dos membros do Grupo Municipal Popular presentes na sesión e a abstención dos dous membros do Grupo Municipal Socialista; sendo nove o número legal de membros; acordou:

PRIMEIRO.- Aprobar a Conta Xeral correspondente ao exercicio 2.015 nos termos e coa documentación que consta no expediente.

SEGUNDO.- Render a Conta Xeral ao Consello de Contas de Galicia e ao Tribunal de Contas do Estado, nos termos previstos na normativa aplicable.

Neste intre, sendo as trece horas e tres minutos, incorpórase á sesión o Concellerío D. Benjamín López Mato.

4º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 8/2016, BAIXO A MODALIDADE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO.

Conta no expediente a seguinte proposta de Alcaldía.

“Vista a execución do orzamento, analizados os saldos dipoñibles nas distintas partidas orzamentarias dentro de cada área de gasto, observáse a necesidade de transferir crédito entre as distintas partidas das áreas de gasto, xa que nalgunhas existe un saldo dispoñible que excede do que se prevé que se vai a gastar, mentras que noutras partidas ese saldo considerase insuficiente para facer fronte aos gastos que se pretenden executar no que resta do exercicio de 2016.

O que se propón e transferir créditos destinados á inversión nova asociada ao funcionamento operativo dos servizos, inversión para o abastecemento de auga a Santa Cristina dentro da área de gasto 1 de servizos públicos básicos, así como a aportación municipal correspondente ao Programa de infravivenda e gastos de reparación e mantemento do C.E.I.P. San Miguel; minorando as contías previstas de persoal laboral temporal de contratación de dous peóns, o crédito previsto para a adquisición da Antiga Cámara Agraria e o crédito para o acondicionamento da Casa Consistorial ao acadar unha financiación pola Comunidade Autónoma de 35.000,00 euros.

Tendo en conta o exposto, emítase informe pola Secretaria-Intervención sobre a seguinte proposta de transferencia de crédito:

Desta forma propónse realizar unha modificación do orzamento, baixo a modalidade de transferencia de crédito entre partidas de gastos de distintas áreas de gasto, por importe de 87.303,92 euros, co seguinte detalle:

Altas en Partidas de Gastos:

Partida		Descrición	Importe Euros
Grupo Programa	Concepto		
		Servizos públicos básicos. Benestar comunitario.	



Concello de Paradela

161	629	Abastecemento augas. Outras inversións novas asociadas funcionamento operativo dos servizos. Proxecto gasto Abastecemento auga Santa Cristina.	62.012,70
231	780	Actuacións de protección e promoción social. Servizos sociais e promoción social. Acción social. Transferencias de capital a familias e institución sin fins de lucro.	22.291,22
323	212	Produción de bens públicos de carácter preferente. Promoción educativa. Gastos correntes de reparación, mantemento e conservación de edificios e outras construcións.	3.000,00

Baixas en partida de gastos:

Partida		Descrición	Importe Euros
Grupo Programa	Concepto		
450	131	Actuacións de carácter económico. Administración xeral de infraestruturas. Gastos de persoal laboral temporal.	22.507,90
450	160	Actuacións de carácter económico. Administración xeral de infraestruturas. Gastos de persoal laboral temporal. Cotas sociais.	5.929,25
459	609	Actuacións de carácter económico. Outras infraestruturas. Outras inversións novas en infraestruturas e bens destinados ao uso xeral.	37.798,50
920	622	Actuacións carácter xeral. Servizos de carácter xeral Inversións nova asociada funcionamento operativo dos servizos. Edificios e outras construcións. Proxecto de gasto Acondicionamento Casa Concello.	21.068,27

En base a normativa citada, e ao informe emitido pola Secretaría Intervención, esta Alcaldía eleva ao Pleno a seguinte Proposta:

PRIMEIRO.- Aprobar inicialmente o expediente de modificación de créditos nº 8/2016, baixo a modalidade de transferencia de crédito entre partidas de gastos de distintas áreas de gasto, de acordo co seguinte resume:

Créditos a minorar:

Partida		Descrición	Importe Euros
Grupo Programa	Concepto		
450	131	Actuacións de carácter económico. Administración xeral de infraestruturas. Gastos de persoal laboral temporal.	22.507,90
450	160	Actuacións de carácter económico. Administración xeral de infraestruturas. Gastos de persoal laboral temporal. Cotas sociais.	5.929,25
459	609	Actuacións de carácter económico. Outras infraestruturas. Outras inversións novas en	37.798,50

		infraestruturas e bens destinados ao uso xeral.	
920	622	Actuacións carácter xeral. Servizos de carácter xeral Inversións nova asociada funcionamento operativo dos servizos. Edificios e outras construcións. Proxecto de gasto Acondicionamento Casa Concello.	21.068,27

Créditos a incrementar:

Partida		Descrición	Importe Euros
Grupo Programa	Concepto		
161	629	Servizos públicos básicos. Benestar comunitario. Abastecemento augas. Outras inversións novas asociadas funcionamento operativo dos servizos. Proxecto gasto Abastecemento auga Santa Cristina.	62.012,70
231	780	Actuacións de protección e promoción social. Servizos sociais e promoción social. Acción social. Transferencias de capital a familias e institución sin fins de lucro.	22.291,22
323	212	Produción de bens públicos de carácter preferente. Promoción educativa. Gastos correntes de reparación, mantemento e conservación de edificios e outras construcións.	3.000,00

SEGUNDO.- Expor este expediente ao público mediante anuncio inserido no Boletín Oficial da Provincia, por quince días, durante os cales os interesados poderán examinarlo e presentar reclamacións ante o Pleno. O expediente considerárase definitivamente aprobado se durante o citado prazo non se presentasen reclamacións; en caso contrario, o Pleno disporá dun prazo dun mes para resolvelas.

Paradela, a 22 de xullo de 2016. O Alcalde Asdo.: José Manuel Mato Díaz
Documento asinado dixitalmente ao marxe”.

Non habendo debate algún, procedeuse á votación da proposta, resultando aprobada pola unanimidade dos nove Concelleiros presentes na sesión, sendo este o seu número legal de membros.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO”.

Conta no expediente a seguinte proposta de Alcaldía.

Visto el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, adoptado por unanimidad, por el que el Concello de Paradela se adhirió a la “Asociación de municipios del Camino de Santiago” aprobando los correspondientes Estatutos

Visto que en fecha tuvo entrada en el Concello los nuevos Estatutos de la citada Asociación acordados en la I Asamblea General, celebrada en León el 26 de febrero de 2016 donde las modificaciones respecto a los aprobados inicialmente se refieren fundamentalmente al artículo 4 se fija el domicilio, el artículo 7 relativo a la inscripción en el Registro; artículo 8 los órganos de gobierno; artículo 13 los acuerdos, así como la

cuota de aportación que corresponde al Ayuntamiento por importe de 1.500,00 €.

Los Estatutos, se recogen al completo a continuación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO (OBSERVATORIO JACOBEO)

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO, DOMICILIO Y FINES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

Con la denominación “**Asociación de municipios del Camino de Santiago**” se constituye una Asociación, sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD JURÍDICA

La “**Asociación de municipios del Camino de Santiago**” tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

La Asociación que se constituye por tiempo indefinido va a realizar principalmente sus actividades en el ámbito correspondiente a los municipios por los que discurre el Camino de Santiago, en su itinerario tradicional, también llamado camino “francés”.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO

La Sede Institucional de la Asociación será el domicilio del Ayuntamiento que ostente la Presidencia en cada período.

La Sede/Domicilio Social Administrativa de la Asociación se establece en el Ayuntamiento de Jaca (Huesca), calle Mayor 24.

La Sede de Atención y Servicios al Peregrino se establece en Ponferrada (León).

ARTÍCULO 5. FINES

La “**Asociación de municipios del Camino de Santiago**” tiene como fines:

- Establecer relaciones de cooperación entre todos los municipios por los que discurre el itinerario tradicional o camino francés del Camino de Santiago de cara a la protección y promoción de la ruta jacobea.

- Promover y facilitar con los medios posibles la puesta en marcha de manera conjunta de proyectos de interés común en relación con el Camino de Santiago y, en concreto, la puesta en marcha de un Observatorio jacobeo de acuerdo con el protocolo de intenciones aprobado por los respectivos Ayuntamientos.

- Fomentar el contacto entre las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago existentes en los municipios.

- Colaborar con las respectivas Administraciones autonómicas y con la Administración estatal en los órganos con competencias en la protección y promoción del Camino de Santiago representando y defendiendo los intereses propios de los entes locales en todas las políticas relacionadas con el Camino.

- Cualquier otro que la Asociación considere importante y se encuentre relacionado directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.



ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación desarrollará las siguientes actividades destinadas a la defensa, difusión, promoción y al fomento de su conocimiento entre las poblaciones del Camino:

- Organización de actividades culturales temáticas relacionadas con cuestiones jacobeanas para fomentar el intercambio de experiencias entre los Municipios asociados.*
- Promover encuentros entre municipios y asociaciones de amigos del camino de Santiago.*
- Poner en marcha y mantener el funcionamiento de un Observatorio jacobeo de acuerdo con el protocolo adoptado por los respectivos Ayuntamientos.*
- Cualquier otra que la Asociación considere importante y se encuentre relacionada directamente con la protección y promoción del Camino de Santiago.*

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La Asociación se inscribirá en el Registro Nacional de Asociaciones del Gobierno de España

TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de la Asociación, la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y el Presidente de la misma.

Todo asociado tiene derecho a participar de los órganos de gobierno y representación y a ejercer el derecho al voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la Asamblea General el asociado que lo manifieste expresamente, así como sus representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.

Serán causas de cese como miembros de los órganos de representación las siguientes:

- . Por indicación expresa del socio y/o de su representante*
- . Por incumplimiento de los estatutos*
- . Por pérdida de la cualidad de representante de su entidad asociada*

CAPÍTULO I. ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN

La Asamblea General, integrada por los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación.

Cada municipio estará representado en la Asamblea General por el Alcalde o la persona en quien delegue, que tendrá voz y derecho a un voto.

Será causa de cese o baja como miembro de la asamblea general el asociado que lo manifieste expresamente; así como sus representantes designados, en el momento en que dejen sus cargos en sus respectivos ayuntamientos.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE ASISTENCIA

Las convocatorias de las Asambleas se realizarán por escrito, con una antelación de quince días a la fecha de la reunión, y deberán expresar el carácter, lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando asistan, presentes o representados, un tercio de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 11. FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL



ORDINARIA

Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- *Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.*
- *Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.*
- *Estudio, deliberación y aprobación de las propuestas presentadas por la Junta*

Directiva.

- *Las demás que resulten de los presentes Estatutos.*
- *Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 12. FACULTADES DE LA ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA

Es de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria:

- *Modificar los Estatutos.*
- *Acordar la disolución de la Asociación.*
- *El nombramiento y renovación de la Junta Directiva, en su caso.*
- *Solicitar la declaración de utilidad pública.*
- *Aprobar la constitución de Federaciones o integración en ellas.*
- *La disposición o enajenación de bienes de la Asociación.*
- *Cualquier otro punto propuesto en el orden del día por la Junta Directiva.*

ARTÍCULO 13. ACUERDOS

Cada Ayuntamiento dispondrá de un voto, por razones de solidaridad y filosofía de la asociación.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará Acta, que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

La Asociación será representada y administrada por la Junta Directiva, que estará compuesta por cinco cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Tesorero; más ocho vocales.

Cada CCAA dispondrá de dos miembros en la Junta Directiva, uno de los cinco cargos más un vocal.

La Comunidad de Castilla y León, dada su extensión de Camino contará con dos vocales más, de manera que haya un vocal por provincia.

La Comunidad de Galicia, dado el simbolismo de su capital, Santiago de Compostela, además de sus dos representantes, contará con un vocal permanente en la Junta Directiva que corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Los representantes que ostentan los cargos de la Junta Directiva serán los propuestos por los Ayuntamientos de cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta que por cada CCAA habrá el mismo número de representantes de municipios de más de 10.000 habitantes que de menos de 10.000 habitantes.

Una vez elegida en la Asamblea General la primera Junta Directiva, la renovación de cargos se efectuará cada dos años mediante turno rotativo en sentido de este a oeste.

Todo acuerdo de la Junta Directiva será adoptado por mayoría simple de votos.

Será causa de cese o baja como miembro de la Junta Directiva el asociado que lo manifieste expresamente, así como los representantes designados en el momento que dejen sus cargos en los respectivos Ayuntamientos.



ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son facultades de la Junta Directiva:

- Ejecutar los actos y Acuerdos de la Asamblea General.
- Programar y dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- Formular y someter a examen a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales, así como el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. EL PRESIDENTE

Es competencia del Presidente:

- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Ostentar la representación de la Asociación, así como asumir la dirección y gestión del mismo, conjuntamente con la Junta Directiva.
- Adoptar cualquier medida urgente que resulte necesaria o conveniente para la Asociación, dando cuenta a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. EL VICEPRESIDENTE

Son facultades del Vicepresidente la sustitución del Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante, así como asumir todas aquellas funciones que le delegue el Presidente o le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. EL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

- Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación.
- Extender las Actas de las reuniones y expedir con el Presidente las certificaciones que se soliciten.

ARTÍCULO 19. EL TESORERO

Son facultades del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
- Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- Preparar los presupuestos anuales así como los estados de cuentas y balance de la Asociación.

ARTÍCULO 20. LOS VOCALES

Serán facultades de los Vocales participar en las revisiones que celebre la Junta Directiva y realizar programas y propuestas en su área de actuación, así como desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.

CAPÍTULO III. COMISIONES

ARTICULO 21. CREACIÓN DE COMISIONES

Podrán constituirse Comisiones de Trabajo. La composición y designación de sus miembros se realizará por la Junta Directiva. Estas comisiones elaborarán estudios y formalizarán propuestas sobre cuestiones directamente relacionadas con los fines de la Asociación.

Para crear una Comisión, hará falta que lo propongan los asociados y decidirá

la Junta Directiva.

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LAS COMISIONES

Serán funciones básicas de la Comisiones:

- a) Defender y promover los intereses de los asociados en cuestiones concretas.*
- b) Programar y coordinar las cuestiones de interés común de sus miembros.*

TÍTULO III. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN

Podrán pertenecer a la Asociación aquellos municipios que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la misma, debiendo ser aprobada en Asamblea a propuesta de la Junta Directiva. Dicha solicitud se formalizará por escrito a la Junta Directiva. En caso que se deniegue la solicitud por la Asamblea, deberá ser motivada.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Los socios tienen los siguientes derechos:

- Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y con voto y en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- Ser informados de los Acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.*
- Hacer cuantas sugerencias estimen oportunas para el buen funcionamiento de la Asociación.*
- Todos aquellos determinados legalmente.*

Los socios tienen derecho al voto en la Asamblea siempre y cuando tengan satisfecha su cuota correspondiente al año en curso o su compromiso de pago fehaciente.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS SOCIOS

Son obligaciones de los socios:

- Participar en las actividades de la Asociación y trabajar para el logro de sus fines.*
- Acatar y cumplir el presente Estatuto y los Acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*
- Todas aquellas establecidas por una Norma de rango legal.*
- Abono de las cuotas.*

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

Los socios causarán baja por alguna de las razones siguientes:

- Por propia voluntad.*
- Por la realización de actos que perjudiquen notoriamente los intereses de la Asociación, previa la instrucción de expediente, en el que se dará audiencia de, al menos, diez días a la persona que se pretende dar de baja.*
- Por impago de las cuotas.*

La baja se podrá adoptar cautelarmente, desde la adopción del acuerdo, por la Junta Directiva y se ratificará por la Asamblea General.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación tendrá patrimonio propio e independiente.

No existe patrimonio inicial y el valor de los recursos económicos disponibles es de 0 €.



ARTÍCULO 28. MEDIOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos previstos para atender a sus fines serán los siguientes:

- *Las cuotas de los socios, aprobadas anualmente en Asamblea General Ordinaria.*
- *Las aportaciones voluntarias.*
- *Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que puedan recibir en forma legal.*
- *Los intereses de depósitos.*
- *El importe de los préstamos concedidos por Entidades financieras.*
- *Los ingresos obtenidos por la administración de su propio patrimonio.*

TÍTULO V. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 29. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Son causas de disolución de la sociedad:

- *Por voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos.*
- *Por Sentencia judicial firme.*
- *Por las causas que determina el Código Civil.*

En los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino siguiente:

- *En caso de Sentencia judicial firme, en primer lugar al cumplimiento del fallo correspondiente y el remanente conforme se decida en el apartado siguiente.*
- *El patrimonio resultante de la liquidación será repartido entre los Ayuntamientos miembros.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: *El procedimiento para la creación de esta Asociación será el siguiente:*

1) *Escrito del Alcalde del Ayuntamiento, expresando la voluntad de crear y formar parte de esta Asociación. En el caso de los Ayuntamientos es necesario certificado de acuerdo plenario de la entidad local, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, haciendo constar la conformidad de creación de la Asociación y de sus Estatutos. Se designará el representante de esta entidad en la Asamblea General, participando en el acto constituyente de la Asociación.*

2) *Celebración de la Asamblea General constituyente de la Asociación, aprobándose por la misma los presentes Estatutos, y efectuándose la elección del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.*

3) *Inscripción en los registros administrativos.*

SEGUNDA:- *En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y Normas complementarias.*

Por parte del Alcalde-Presidente se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Proceder a la aprobación de los Estatutos de la “Asociación de municipios del Camino de Santiago”, con el tenor literal contenido en la presente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la “Asociación de municipios del Camino de Santiago”.

Paradela, 21 de julio de 2016 El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Mato Díaz. Documento firmado digitalmente al margen.

No habiendo debate alguno, se procedió a la votación de la propuesta, resultando aprobada por la unanimidad de los nueve Concejales presentes en la sesión, siendo este su número legal de miembros

6º.- ROGOS E PREGUNTAS.

Non se presentaron formalmente preguntas por escrito, se ben Dona Sonsoles López Izquierdo, voceira do Grupo Municipal Socialista pide facer neste intre dous rogos.

O primeiro relativo a existencia dun muro en risco de derribo sobre un camiño en Teibade, para que se estudie a posibilidade de arranxar o camiño.

O Sr. Alcalde, di que se vai a traballar nesa zona, e estudarase o xeito de poder arranxar o camiño.

O segundo, solicita que as actas da Xunta de Goberno se lle remitan unha vez aprobadas así como que se lle envíe, como se estaba a facer, o Libro Rexistro.

Por parte do Sr. Alcalde e da Secretaría-Intervención din que así se fará sen ningún problema.

E non habendo máis asuntos que tratar, o Presidente levantou a sesión sendo as trece horas e quince minutos do vinte e oito de xullo de dous mil dezaseis, exténdose a presente acta da que coma Secretario-Interventor dou fe.

Visto e prace

O Alcalde

O Secretario-Interventor

Documento asinado dixitalmente ao marxe